APERTURA CUOTA JURÉL FRACCIÓN ARTESANAL, REGION DE ATACAMA, PERIODO MARZO-DICIEMBRE, AÑO 2025

CALDERA, **miércoles, 26 de marzo de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **ATCMA - 00066/2025**

VISTOS:

Memorando N°45/2025 de fecha 26 de marzo del año 2025, de Control de Cuotas de SERNAPESCA Atacama; Decreto Exento N° 202400213/2025, de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, fomento y Turismo, que informa procedimiento establecimiento de cuota anual de captura para el recurso jurel, año 2025; Resolución Exenta N° 00021 del 03 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, se establece la distribución de las Fracciones Artesanales, de Jurel *(Trachurus murphyi)*, por Región, Año 2025; Resolución Exenta N° 217 del 29 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece distribución de cuotas de imprevistos, para pesquerías del artículo 29° Transitorio, de la Ley N°20.657; Resolución Exenta N° 60/2025 del 16 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, que cierra la cuota de jurel, fracción artesanal, periodo enero – diciembre, Región de Atacama, año 2025; Resolución Exenta N°61/2025 del 17 de Marzo del año 2025, que rectifica resolución N°60/2025; Resolución Exenta N°00782 del 26 de marzo 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Numeral 1, de la Resolución Exenta N°21 de 2025; Resolución N° 107 del 16 de abril de 2024, del Servicio nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama; Resolución 158-2024 del 4 de junio de 2024 que apertura cuota residual de imprevisto Jurel, Región de Atacama; Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 00021/2025 del 03 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, se establece la distribución de las Fracciones Artesanales, de Jurel *(Trachurus murphyi)*, por Región, Año 2025, distribuyendo la cantidad de toneladas para la región de Atacama, equivalente a 7.571 Toneladas, para la pesquería Jurel.

Que la Resolución Exenta N° 217/2025 del 29 de Enero del año 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establece distribución de cuotas de imprevistos, para pesquerías del artículo 29° Transitorio, de la Ley N°20.657, del año 2025, por un total de 4.098,5 Toneladas para la Región de Atacama, como cuota de imprevisto.

Que mediante la Resolución Exenta N° 60/2025 del 16 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, cierra la cuota de JUREL, FRACCION ARTESANAL, PERIODO ENERO – DICIEMBRE, REGION DE ATACAMA, AÑO 2025. Posteriormente esta Resolución fue rectificada mediante Resolución Exenta N°61/2025 del 17 de Marzo del año 2025, del mismo Servicio.

Que mediante Resolución Exenta N° 00782/2025 del 26 de marzo 2025, de la SUBSECRETARÍA de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el Numeral 1, de la Resolución Exenta N°21 de 2025, distribuyendo las fracciones artesanales de las cuotas anuales de la captura de Jurel, año 2025, en el sentido de incrementar en 4.098,5 Toneladas de Jurel *(Trachurus murphyi)*, la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, para el año 2025.

Que el fundamento de esta modificación se sustentó según su considerando 5° de la resolución exenta N°782/2025 citada en vistos, que la división de administración pesquera de Subsecretaría de Pesca recomienda hacer efectiva la totalidad de la cuota de imprevistos asignada a la Región de Atacama.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver la apertura respectiva de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y demás normas pertinentes, y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue a continuación:

RESUELVO:

1.- **DECLÁRESE APERTURA** de la cuota de imprevisto del recurso Jurel *(Trachurus murphyi)*, para la fracción artesanal Región de Atacama, de la cuota anual de captura de jurel, año 2025, en el sentido de incrementar en 4.098,5 Toneladas de Jurel, la cuota artesanal autorizada a al Región de Atacama, para el año 2025, a partir del día 26 de marzo de 2025.

2.- **LEVÁNTESE** la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° 60/2025 del 16 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, que cierra la cuota de JUREL, FRACCION ARTESANAL, PERIODO ENERO – DICIEMBRE, REGION DE ATACAMA rectificada mediante Resolución Exenta N°61/2025 del 17 de marzo del año 2025, del mismo Servicio.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados de la presente apertura mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

GUILLERMO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
SERNAPESCA ATACAMA

SCO

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.